

Expediente: **810/19**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RENTSCH DAVID PHILIPP S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **27/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *RENTSCH, DAVID PHILIPP-DEMANDADO/A*

90000000000 - *CARLOROSI, CARLA GABRIELA-PERITO*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 810/19



H102044713467

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RENTSCH DAVID PHILIPP s/ REIVINDICACION”** (Expte. n° 810/19 – Ingreso: 21/03/2019), y;

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios a la perito arquitecta Carla Gabriela Carlorosi.

Que en presentación de fecha 13/09/2023, la perito solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor desarrollada en el presente juicio.

A los fines solicitados, se ordenó el libramiento de oficio al Colegio Profesional de Arquitectos de Tucumán, con el objeto que este proceda a la estimación de los emolumentos correspondientes a la auxiliar de justicia.

Recibido el oficio el 13/11/2023 y mediante proveído de fecha 15/11/2023, se pusieron los autos a despacho para regular los honorarios a la arquitecta Carlorosi.

2. Tengo presente que el presente proceso se encuentra concluido, en cuanto la Sala II de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y, en consecuencia, quedó firme la sentencia de fecha 29 de Noviembre de 2021, que hizo lugar a la demanda de reivindicación interpuesta por La Provincia de Tucumán, en contra de David Philipp Rentsch, imponiendo las costas a la demandada vencida.

3. Para fijar los honorarios de la perito arquitecta Carlorosi, debo destacar que efectuó el informe pericial encomendado por la parte demandada en su ofrecimiento probatorio.

Asimismo, pongo de resalto que al no existir un régimen legal específico para merituar la labor pericial realizada, en esta causa concreta, me voy a adecuar al informe sugerido por el Colegio de

Arquitectos - entidad que ejerce el gobierno de la matrícula - sobre el monto correspondiente a la intervención judicial de la arquitecta. En relación ello, el valor sugerido en este caso, fue considerado según lo dispuesto en el Arancel de Honorarios Profesionales, aprobado por Decreto del P.E Pcial. N° 1774/1 (S.O) de fecha 19/05/72 en Cap. VII - Art. 42.

En efecto, tomaré como referencia el importe de \$ 90.740 (pesos noventa mil setecientos cuarenta) para fijar los honorarios profesionales de la perito Arq. Carla Gabriela Carlorosi, el que deberá ser actualizado a la fecha de su efectivo pago. Los honorarios regulados deberán ser abonados conforme ley N° 5994.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS a la perito arquitecta Carla Gabriela Carlorosi la suma de \$ 90.740 (Pesos noventa mil setecientos cuarenta), conforme lo considerado.

II.- FIJAR, un plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución, en que deberán ser pagados dichos montos (Art. 23 L.A.). En caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde el auto regulatorio y hasta su efectivo pago (Art. 34 L.A.). Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días.

III.- Habilítese el presente día al sólo y único efecto del dictado de la presente sentencia.

HAGASE SABER.- KAA-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

Actuación firmada en fecha 26/11/2023

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.